



El futuro  
es de todos

Unidad para la atención  
y reparación integral  
a las víctimas

Proyecto de Resolución

**“Por la cual se modifica la Resolución 00066 del 09 de febrero de 2021, que adicionó el artículo 31 A de la Resolución 01668 de 2020”**

Dependencia que desarrollará el proyecto de Norma	Subdirección de Participación
Proyecto de Resolución:	“Por la cual se modifica la Resolución 00066 del 09 de febrero de 2021, que adicionó el artículo 31 A de la Resolución 01668 de 2020”

1. Los antecedentes y las razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición.	la Unidad para las Víctimas, en aras de llevar a cabo el alistamiento que garantice la participación segura en pro de la salvaguarda de la salud y vida de la población víctima interesada en conformar las Mesas de Participación Efectivas de las Víctimas, considera necesario el aplazamiento de las elecciones para el periodo 2021-2023 y en tal sentido modificará el calendario electoral de la Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas contenido en la Resolución No. 00066 del 9 de febrero de 2021, a través de la cual se adicionó el artículo 31A, a la Resolución 01668 de 30 de diciembre de 2020.
2. El ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido.	El acto administrativo está dirigido a todo el territorio nacional y aplica a las personas y colectivos que han sufrido un daño con ocasión al conflicto armado interno, de acuerdo al artículo 3 de la Ley 1448 de 2011, Organizaciones de Víctimas, Organizaciones Defensoras de Víctimas, Mesas de Participación de primer, segundo y tercer grado de conformidad con el artículo 2.2.9.1.3. del Decreto 1084 de 2015 y las entidades territoriales en el ámbito de sus competencias.
3. La viabilidad jurídica, que deberá contar con el visto bueno de la oficina jurídica de la entidad o la dependencia que haga sus veces.	<p>Que la Resolución 00066 del 9 de febrero de 2021, adicionó el artículo 31A a la Resolución 01668 de 30 de diciembre de 2020, y reglamentó, las fechas de elección de las Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas para el periodo 2021-2023.</p> <p>Que la Unidad para las Víctimas, a través de la Circular Externa No. 00038 del 31 de diciembre de 2020, instó a las entidades territoriales para que en el marco de sus competencias ejecutaran las acciones correspondientes para garantizar la participación efectiva de las víctimas en el proceso de elección e instalación de las Mesas de participación. En este sentido, les recordó la necesidad de realizar la destinación de recursos que permitiera la elección de las mesas de participación para la vigencia 2021-2023, de conformidad con las fechas establecidas en el Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas.</p> <p>Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró la pandemia por Covid19, situación que llevó al Gobierno Nacional a declarar el estado de emergencia sanitaria, mediante la Resolución No. 385 de 2020, la cual ha sido prorrogada hasta el 31 de agosto de 2021, mediante Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020, 222 y 738 de 2021.</p> <p>Que la Unidad para las Víctimas, lideró la conformación de una mesa técnica conformada por delegados de la Unidad para las Víctimas, la Mesa Nacional de Participación Efectiva de Víctimas, la Registraduría Nacional del Estado Civil, la Contraloría General de la República, la Defensoría del Pueblo y la Procuraduría General de la Nación, entre otros, la cual fue constituida con el fin de verificar y construir los lineamientos y mecanismos que garanticen la elección de las Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas para el periodo 2021-2023.</p>

[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)



Línea de atención nacional:  
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:  
Carrera 85D No. 46A-65  
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.





	<p>Que en el marco de la referida mesa técnica, la Registraduría Nacional del Estado Civil, señaló que dada la situación de emergencia sanitaria ocasionada por el Covid19, se emitió por parte del Ministerio de Salud y Protección Social la Resolución No. 00958 del 16 de junio de 2020, a través de la cual se “adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control de riesgo del Coronavirus COVID-19, en los procesos electorales realizados por la Registraduría Nacional del Estado Civil” y que con observancia de esta, se han realizado cerca de diez (10) elecciones a nivel nacional.</p> <p>Que los resultados del periodo y proceso de inscripción, para que las Organizaciones de Víctimas, las Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas y los Sujetos de Reparación Colectiva, interesados en integrar las mesas de participación de víctimas para el periodo 2021-2023, fueron exitosos, lo que demuestra la intención de la población víctima en hacer parte de estos importantes espacios de participación e incidencia, y su voluntad de asistir a los comicios programados para el presente, evidenciándose un aumento significativo a nivel nacional en el proceso de inscripción.</p> <p>Que lo anterior se refleja en las cifras del censo electoral, comparado con el histórico del año 2019, el cual registró un censo electoral de 9.246 víctimas interesadas en participar y para el año 2021, dicho censo ascendió a 92.232, evidenciando un incremento del 900%.</p> <p>Que así mismo se observó un incremento del 82% de inscripción de los municipios que con relación al periodo 2019-2021, no contaron con mesas de participación y que para el periodo 2021-2023, arrojaron reporte de inscripción e intención de conformación de las Mesas de Participación.</p> <p>Que mediante Decreto 580 del 31 de mayo de 2021, el Gobierno Nacional adoptó las medidas para la reactivación progresiva de las actividades económicas, sociales y del Estado y determinó que, bajo el nuevo panorama de la pandemia, el Ministerio de Salud y Protección Social debía establecer los criterios para la apertura gradual y las condiciones que permitan el desarrollo de tales actividades.</p> <p>Que, como consecuencia, de lo anterior y con el fin de reactivar las actividades de todos los sectores donde se desarrolla la vida cotidiana de la población colombiana, el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 777 del 2 de junio de 2021, estableció las normas de autocuidado y actualización del protocolo general de bioseguridad que debe ser implementado y adoptado por todas las personas, actividades económicas, sociales, culturales y todos los sectores de la administración, a fin de propiciar el retorno gradual y progresivo a todas las actividades.</p> <p>Que, conforme a las consideraciones señaladas, la Unidad para las Víctimas, en aras de llevar a cabo el alistamiento que garantice la participación segura en pro de la salvaguarda de la salud y vida de la población víctima interesada en conformar las Mesas de Participación Efectivas de las Víctimas, considera necesario el aplazamiento de las elecciones para el periodo 2021-2023 y en tal sentido modificará el calendario electoral de la Mesa de Participación Efectiva de las Víctimas contenido en la Resolución No. 00066 del 9 de febrero de 2021, a través de la cual se adicionó el artículo 31A, a la Resolución 01668 de 30 de diciembre de 2020.</p>
4. Impacto económico si fuere el caso.	No se evidencia que la expedición de la Resolución tenga un impacto económico, del cual se pueda señalar el costo o ahorro, de la implementación del respectivo acto.
5. Disponibilidad presupuestal.	Se cuenta con un recurso para generar los lineamientos que permitan el proceso de socialización del Acto Administrativo.
6. Impacto medioambiental o	No genera impacto ambiental.



**El futuro  
es de todos**

**Unidad para la atención  
y reparación integral  
a las víctimas**

sobre el patrimonio cultural de la Nación.	
7. El cumplimiento de los requisitos de consulta y publicidad	De acuerdo con su contenido, el proyecto de Resolución no es una decisión administrativa que requiera consulta previa, pero si debe cumplir con un requisito de publicidad por el término de quince (15) días calendario de en la página web de la entidad, cuyas observaciones se recibirán al siguiente correo electrónico <a href="mailto:subdi.participacion@unidadvictimas.gov.co">subdi.participacion@unidadvictimas.gov.co</a>
8. Seguridad Jurídica: Dentro del año inmediatamente anterior ya se había reglamentado la misma materia: SI: <u>  x  </u> NO: <u>  </u>	

**EL PROYECTO CUMPLE CON LAS DIRECTRICES DE TECNICA NORMATIVA PREVISTAS EN EL TITULO 2 DE LA PARTE 1 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO No. 1081 de 2015: SI   x   NO**

Viabilidad Jurídica:

**AURA HELENA ACEVEDO VARGAS**  
Directora de Gestión Interinstitucional

Revisó: Yanny Zambrano Díaz – Subdirectora de Participación  
Elaboró: Heidy Babativa Bonilla – Subdirección de Participación

[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)

Síguenos en:

Línea de atención nacional:  
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:  
Carrera 85D No. 46A-65  
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.

